

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de abril de 2024.-
DECRETO ALC. N° 2.885/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° **173**, de fecha 09 de enero de 2024, que aprueba las Bases de Licitación de la Propuesta Pública N° **003/2024**, denominada "**Servicios de Radio Difusión Comunal para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-3-LE24; Decreto Alcaldicio N° **465**, de fecha 19 de enero de 2024, que modifica la Propuesta Pública N° **003/2024**, denominada "**Servicios de Radio Difusión Comunal para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-3-LE24; Decreto Alcaldicio N° **1.795**, de fecha 28 de febrero de 2024, adjudica entre otros a "**Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada**"; Memorando N° **854**, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Dirección de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Directora Jurídica, y Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con "**Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada**.", para que preste sus servicios denominados "**Difusión Radial en Horario de 20:00 A 22:00 Horas**", Que, según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, mediante decreto alcaldicio N° 1.795 de 28 de febrero del 2024, se adjudica a "**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA.**" RUT 76.121.439-K, el ítem N° 03 "**DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA DE ENTRETENCIÓN MATUTINOS Y VESPERTINOS**" de Propuesta Pública N° **003/2024**, Mercado Público ID 3447-3-LE24, denominada "**Servicio de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**"; Que, existe un contrato vigente con "**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA**"; Que, dicho contrato tiene por objeto la "**DIFUSIÓN RADIAL PROGRAMA DE ENTRETENCIÓN MATUTINOS Y VESPERTINOS, (lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas)** para los requerimientos que solicite la Municipalidad de Alto Hospicio; Se señala que "**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA**" es propietaria de la emisora "Radio La Mega" y cuenta con una antena de 1000 watts de potencia ubicada en el 102.7 del dial, teniendo un gran alcance en la comuna de Alto Hospicio, además de tener una alta sintonía en los horarios antes mencionados; Que, según lo anterior, se solicitó cotización al proveedor indicado; El requerimiento en cuestión no está incluido en la licitación antes mencionada; Que existen los recursos para financiar esta adquisición; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **servicio conexo**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "**Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada.**" RUT 76.121.439-K, para que preste sus servicios denominados "**Difusión Radial en Horario de 20:00 A 22:00 Horas**", en razón que es el proveedor que actualmente suministra los servicios de "**Servicio de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**", cuya vigencia del contrato será desde el 01 de abril de 2024 hasta que se de termino al contrato primitivo adjudicado.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con "**Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada.**", cuyos detalles y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
01	CUATRO (4) SPOT RADIALES DIARIOS O FRASES RADIALES REPARTIDAS ENTRE LAS 20.00 Y 22.00 DE LUNES A DOMINGO.	\$ 250.101	\$ 250.101
		TOTAL NETO	\$ 250.101
		IVA	\$ 47.519
		TOTAL	\$ 297.620

3.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo en la situación particular.

5.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conforme en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme

7.- La totalidad del servicio solicitado en materia de la presente propuesta, serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al Presupuesto Municipal, y se deberá imputarse a la cuenta **215.22.07.001** o en su defecto a una cuenta distinta la cual será reflejada en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico